

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo mandado en la ley de 22 de Julio último, concediendo indulto á desertores y prófugos publicada en la Gaceta del día 24 del mismo mes y en la Colección legislativa de este Ministerio, núm. 277:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en el art. 10 de dicha ley, y por lo que toca á este departamento ministerial, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.^a Los desertores rebeldes del Ejército, sea cualquiera su actual residencia, que hubiesen cometido dicho delito con anterioridad al día 25 de Mayo del presente año, fecha en que la referida ley se presentó á la deliberación del Senado, y deseen acogerse á los beneficios por la misma concedidos, lo verificarán elevando individualmente á S. M. la correspondiente instancia, expresando en ella, además de los deseos de obtener estos beneficios, la fecha y punto donde cometieron la deserción, reemplazo y cuerpo á que pertenecieron, y en su caso, si optan por la redención á metálico ó sustitución de que trata el art. 5.^o de la ley.

2.^a Dichas instancias, por lo que respecta á aquellos individuos que se hallen en el extranjero, serán cursadas á este Ministerio por conducto de los Agentes diplomáticos ó consulares de los puntos donde residan, los cuales funcionarios podrán expedirles pasaportes para regresar á la Península, quedando obligados los que lo verifican en esta forma á presentarse á la Autoridad militar del punto á donde se dirijan ó á la más inmediata, de cuya presentación darán cuenta al Capitán general del distrito en que hubiesen desertado, por quien les será

comunicada la resolución que recaiga, y por dichos Agentes diplomáticos á los que continuasen residiendo en el extranjero durante la tramitación de la instancia.

3.^a Los desertores que hubieren cumplido la edad de cuarenta años ó los casados ó viudos con hijos que por virtud de lo prevenido en el art. 7.^o de la ley deben ingresar en la segunda reserva para extinguir todo el tiempo que les falte de servicio, alegarán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los oportunos documentos justificativos; en la inteligencia de que para obtener aquellos beneficios deberán haber contraído matrimonio antes de la promulgación de la ley.

4.^a Las instancias de los expresados desertores rebeldes, ya residan éstos en España, Ultramar ó en el extranjero, deberán ser promovidas en el término de un año, á contar desde el 22 de Julio próximo pasado, debiendo quedar sin curso las que se presenten con posterioridad al indicado plazo.

5.^a Respecto á los desertores que actualmente estén sufriendo condena por primera y segunda deserción, los Tribunales sentenciadores harán desde luego aplicación de los beneficios de esta ley, pasando aquellos á la situación que les corresponda en el Ejército.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de Agosto de 1891.—Azcarra.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2886

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes de Agosto los días 10, 14, 21 y 28, á la hora de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 5 de Agosto de 1891.—P. A. de la C. P., el Vicesecretario, Emilio Morera.

Núm. 2887

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Debiendo salir á pública subasta las obras de reparación que deben practicarse en la falúa del Cuerpo de Carabineros denominada «Diana», que presta servicio en el rio Ebro, distrito marítimo de Tortosa, se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que dicho acto y la ejecución de las obras se verificarán con sujeción á las reglas y condiciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia del señor Delegado de Hacienda de la provincia, á las doce en punto de su mañana del día 7 de Septiembre próximo venidero, ante Notario y con asistencia del Interventor de Hacienda, del Jefe de la Comandancia de Carabineros y Abogado del Estado.

2.^a El tipo de licitación será de 297 pesetas á que asciende el presupuesto pericial aprobado por la Superioridad.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debiendo estar extendidas en papel del sello 12, ajustadas al modelo adjunto y acompañadas de la cédula personal del interesado y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 14'85 pesetas, constituidas en la Caja de Depósitos.

4.^a Los pliegos se admitirán hasta la hora anteriormente citada en que se abrirán los presentados por el orden en que lo hubiesen sido, adjudicándose la subasta al de la proposición más beneficiosa, siempre que esté dentro de las condiciones del presente pliego.

5.^a Si resultasen dos ó más proposiciones admisibles enteramente iguales, y consideradas como las más beneficiosas, se abrirá entre sus autores una nueva licitación verbal por espacio de 15 minutos, adjudicándose definitivamente al que ofreciere más ventajas. Si ninguno de ellos mejorase en el acto la presentada por escrito, se adjudicará el remate al primero que hubiere presentado el pliego al señor Presidente de la subasta.

6.^a Terminado el acto se devolverán los depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubieran sido admitidas, quedando el de la aceptada

como depósito provisional y en garantía de la misma.

7.^a La subasta no será firme hasta que merezca la aprobación de la Inspección general de Carabineros. Recibida que sea, se comunicará al rematante, el cual deberá, dentro de los diez días siguientes, aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 del importe del remate, y otorgar la competente escritura. Si no lo verificase así perderá el depósito provisional que quedará á favor de la Hacienda.

8.^a Las obras de que se trata deberán efectuarse dentro de los veinte y cinco días laborables siguientes á la fecha de la Escritura, y con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Superioridad, que estarán de manifiesto en la Intervención. Terminadas que sean, se reconocerán por el perito que al efecto se designe, con asistencia de los funcionarios encargados de su vigilancia, por el Sr. Delegado de Hacienda y Jefe de la Comandancia de Carabineros, extendiéndose del resultado la correspondiente acta.

9.^a Si el adjudicatario no efectuase las obras dentro del plazo señalado ó se negase á reformar las que se considerasen pericialmente inadmisibles, se llevarán á cabo de su cuenta y en la forma que se considere conveniente, quedando responsable de todos los perjuicios que pueda sufrir la Hacienda, y para esta eventualidad, se entiende que el rematante se sujeta al presentar su proposición, á la acción administrativa con todos sus recursos, renunciando á cualquiera otra jurisdicción á que pudiera ampararse.

10.^a Declaradas las obras admisibles por consecuencia del reconocimiento pericial, se satisfará su importe al contratista después de aprobadas las cuentas de gastos por la Dirección general del Tesoro, reteniéndose el depósito constituido en garantía de la buena construcción y solidez de las reparaciones de referencias durante los tres meses siguientes á su reconocimiento.

11.^a Los gastos de escritura, de la que deberá presentar una copia autorizada á la Intervención, los de anuncios y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

12.^a No serán admitidos á la lici-

tación los menores de edad, los inhabilitados por los Tribunales y los deudores á la Hacienda por cualquier concepto.

Tarragona 5 de Agosto de 1891.— Francisco de la Guardia.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el bote del Cuerpo de Carabineros que presta servicio en el río Ebro, se compromete á efectuarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose para ello en un todo al pliego de condiciones publicado al efecto.

(Fecha y firma).

Núm. 2888

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el punto, días, horas y local por los Ayuntamientos que á continuación se expresa, cuyos datos se han tomado del itinerario que el mismo ha remitido á esta Administración.

Bellmunt.—Días 14 y 15 de Agosto, de ocho á doce. Recaudador el Ayuntamiento, local Casa Consistorial.

Tivisa.—Días 9 al 12, de siete á doce, local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 5 de Agosto de 1891.— El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2889

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Julio del corriente año.

A D. Miguel Queralt y Compañía, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'60 pesetas, importan 12.

Al mismo, 5 litros de aceite vegetal de 1.ª á 1'15 pesetas, importan 5'75.

Al mismo, 10 quintales métricos de carbón vegetal á 9'50 pesetas, importan 95.

Al mismo, 45 kilos de jabón á 0'69 pesetas, importan 31'05.

Al mismo, 20 kilos de manteca á 1'55 pesetas, importan 31.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 40 litros de aceite vegetal de 2.ª á 1'12 pesetas, importan 44'80.

Al mismo, 15 kilos de arroz á 0'45 pesetas, importan 6'75.

Al mismo, 20 kilos de garbanzos á 0'45 pesetas, importan 9.

Al mismo, 15 kilos de pastas á 0'52 pesetas, importan 7'80.

Al mismo, 100 kilos de patatas á 0'07 pesetas, importan 7.

Al mismo, 10 kilos de tocino á 1'49 pesetas, importan 14'90.

Al mismo, 100 litros de vino común á 0'50 pesetas, importan 50.

Tarragona 31 de Julio de 1891.— El Oficial 2.º Administrador, Alberto Berenguer.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2890

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decre-

to de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 22 de Julio de 1891.— El Rector, Julián Casaña.

Núm. 2891

Don Salvador Palau, Alcalde constitucional de San Jaime del Domenys.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de cimientos y parte del piso principal de las Escuelas públicas y Casa Capitular de este pueblo, bajo las condiciones aprobadas y con sujeción á los planos de las mismas, cuyas obras se subastan bajo el tipo de 8.780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este pueblo el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo pliego cerrado, y antes de presentar el pliego deberá acreditar el licitador haber hecho el depósito del 10 por 100 en la Caja del Municipio.

Los planos y condiciones estarán á disposición del que quiera enterarse de ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, hasta la víspera de la subasta.

San Jaime 2 de Agosto de 1891.— Salvador Palau.

Núm. 2892

Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arbó.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo

el tipo de 1.592'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbó 4 de Agosto de 1891.— José Oliach.

Núm. 2893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Anuladas por la Administración las subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos en el corriente año económico de 1891-92, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto, otras nuevas subastas que tendrán lugar en un sólo acto en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Gandesa 3 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Anuladas por la Superioridad las subastas á la exclusiva verificadas sin ningún resultado en esta localidad para el arriendo de las especies, líquidos y carnes en el ejercicio de 1891-92, se anuncian otras tres en un sólo acto para el día que haga diez no festivos, del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, empezando á las nueve de la mañana de dicho día la primera, y todas con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Porrera 1.º de Agosto de 1891.— El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 2895

Don José Marrugat y Ortiz, Alcalde constitucional de la villa de Arbós.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de carnes frescas y saladas, y por separadas de las que componen el de líquidos para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que terminen los diez siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbós 4 de Agosto de 1891.— José Marrugat.

Núm. 2896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado el reparto especial de arbitros extraordinarios, sueldos y utilidades y guardas del término, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inser-

ción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por las personas en él comprendidas, y producir en tiempo hábil las reclamaciones que crean les asistan.

Respecto al concepto de guardas, ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Freginals, Sta. Bárbara, Galera, Godall, Ulldecona, Alcanar y S. Carlos de la Rápita, lo hagan público en sus respectivas localidades, al objeto de que llegue á noticia de aquellos vecinos terratenientes de esta villa.

Amposta 4 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm 2897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el reparto de consumos y cereales y el de líquidos de esta villa para el ejercicio de 1891-92, se anuncia al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bot 4 de Agosto de 1891.— El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2898

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina ó gallo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.	600'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	400'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo ó liebre de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.....	200'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas los 100 kilos.	300'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos.....	420'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 litros de leche de los 6.924 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 litros....	86'55
	2.006'55

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roda de Bará 24 de Julio de 1891.— El Alcalde, José Baldrich.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2899

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido, ha acordado notificar á Manuel Gavaldá Campos, vecino que fué de Uldecona y en la actualidad de ignorado paradero, la tasación de costas y providencia que siguen.

«D. Carlos Lago Freire, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Tortosa.—Certifico: que en la causa criminal número doscientos trece del Juzgado de instrucción de esta ciudad, Secretaría de D. Isidoro Sabater, año mil ochocientos ochenta y nueve, seguida por el delito de tentativa de robo contra Manuel Gavaldá, ha sido aprobado la siguiente tasación de costas.

	Plas. Cs.
Reintegro de papel.....	158'00
Indemnizaciones á Jurados...	240'00
Id. á testigos....	44'00
Secretaría de la Audiencia...	122'50
Actuario D. Isidoro Sabater..	125'45
Alguaciles de la Audiencia...	21'50
	711'45

Importa la precedente tasación las figuradas setecientas once pesetas cuarenta y cinco céntimos, salvo error ú omisión.—Tortosa once de Octubre de mil ochocientos noventa.

Tasación de las costas devengadas por el Juzgado municipal de Uldecona en la presente causa.

	Plas. Cs.
Juzgado.....	56'75
Alguacil del mismo.....	13'50
	69'25

Importa la precedente tasación, sal-

vo error ú omisión involuntaria, sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.—Tortosa nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

Costas posteriores	Plas. Cs.
Reintegro papel.....	20'00
Derechos Secretaría.....	12'00
Actuario D. Isidoro Sabater..	9'00
Abogado D. Manuel R. de Ciriá.....	410'00
Procurador D. José Piñol....	78'00
Alguaciles Audiencia.....	3'00
	532'00

Importa la precedente tasación de costas posteriores las figuradas quinientas treinta y dos pesetas, salvo error ú omisión.—Tortosa diez y seis de Junio de 1891.

Y para que conste y remitir con la pieza de responsabilidad civil al Juzgado de instrucción de esta ciudad, libro la presente en Tortosa á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Carlos Lago Freire.

Providencia del Juez Sr. Becerra.—Tortosa cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Guárdese y cumpla cuanto se manda por la Superioridad en la precedente certificación recibida en el día de hoy, cuyo recibo, así como el de la pieza separada de responsabilidad civil que se acompaña, se acuse; hágase saber la anterior tasación de costas al procesado Manuel Gavaldá Campos, requiriéndole haga efectivo su importe dentro el término de quince días, bajo apercibimiento que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio, y para la notificación al Gavaldá, librese despacho al Juez municipal de Uldecona. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—José Becerra Laviña.—Isidoro Sabater.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cé-

dula original que firmo en Tortosa á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2900

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Torrent y Martí, Cura párroco de Clará, contra D.^a Raimunda Virgili y Julivert y D. Sebastián Rubió y Virgili, madre é hijo, vecinos de esta villa, se saca por primera vez á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de antigua construcción, señalada de número seis en la calle de la Carnicería de esta villa, compuesta de planta baja, entresuelo, un piso y azotea, con un lagar de cabida unas sesenta cargas, de extensión solar ciento cuarenta y dos metros doce centímetros cuadrados, que linda á la derecha ó sea á Poniente, con los ejecutados Raimunda Virgili y Sebastián Rubió; á la izquierda, Oriente, con un callejón; á la espalda, Norte, con los herederos de Don Francisco de Asís Virgili y con los de Narciso Socias, y en frente con la citada calle de la Carnicería, valorada en cuatro mil seiscientas pesetas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta. Los títulos de propiedad de la finca, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros: Después del remate no se admitirá al rematante ninguna

reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Se señala para el remate el día veinte y ocho del próximo mes de Agosto, de diez á once de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 2901

EDICTO

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Pedro Solé y Vidal, vecino que ha sido de Tarragona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Josefa Arroyo sobre estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Milano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2902

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por haber hecho renuncia el que la desempeñaba, se hace público por medio de este Boletín oficial, para que todos los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas dentro el plazo de quince días ante el Sr. Juez municipal de dicho pueblo.

Bellmunt 31 de Julio de 1891.—El Juez municipal, José Secall.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA	1. ^a	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Escribiente de la Secretaría..	998	»	»	
		Alguacil.....	456'25	»	»	
		Portero.....	456'25	»	»	
		Idem.....	456'25	»	»	
		Peón público.....	182'50	»	»	
		Encargado del reloj.....	175	»	»	
		Idem de la alameda ó paseo..	273'75	»	»	
		Guarda mayor rural jurado..	821'25	»	»	
		Guardas rurales jurados.....	547'50	»	»	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)	»	Idem.....	547'50	»	»	»
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Idem.....	547'50	»	»	
		Cabo de agentes municipales.	638'75	»	»	»
		Interventor de la Administración de consumos.....	1.300	»	»	
		Escribiente para dicha Administración.....	812'50	»	»	

(*) Véase el Boletín oficial de ayer.

